

**AUTO No. 2024-0843
(Mayo 17)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante facturas Nro. OC 2271 de 2022 OC 3402 de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental a cargo de la **ASOCIACIÓN DE MINERO GUAYABALES** identificada con NIT Nro. 810.005.405 y a favor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la Corporación Autónoma Regional de Caldas libro mandamiento de pago Nro. 2024-0422 del 8 de marzo de 2024 en contra de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS GUAYABALES** identificada con NIT Nro. 810.005.405.

Que la **ASOCIACIÓN DE MINEROS GUAYABALES** identificada con NIT Nro. 810.005.405 Se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental conforme a certificado Nro. 62 del 17 de mayo de 2024 expedido por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas en contra de la **ASOCIACIÓN DE MINERO GUAYBALES** identificada con NIT Nro. 810.005.405, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago por concepto Seguimiento Licencia Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase el archivo definitivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos, y de embargo de inmueble.

**AUTO No. 2024-0843
(Mayo 17)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS GUAYABLES** identificada con NIT Nro. 810.005.405, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializado
JC EYS 920